

Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

| EN CORDOBA | Pesetas | FUERA DE CORDOBA | Pesetas |
|----------------------|---------|----------------------|---------|
| Un mes.. | 3 | Un mes.. | 4 |
| Trimestre.. | 8 25 | Trimestre.. | 11 25 |
| Seis meses.. | 16 50 | Seis meses.. | 23 50 |
| Un año.. | 33 | Un año.. | 45 |

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, colocados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonee los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 5 de Noviembre.)

S. M. el REX (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Instrucción pública

Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en el Conservatorio de Música y Declamación una plaza de Profesor numerario de Fagot, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley establece, la cual ha de proveerse por oposición libre, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 25 de Agosto último.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, y haber cumplido veintiún años de edad.

Los aspirantes, tanto nacionales como extranjeros, presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, y de una relación justificada de sus méritos y servicios.

Los ejercicios de oposición consistirán:

1.º Acreditar conocimientos de Harmonía, poniendo ésta á un bajo cifrado.

Este ejercicio se hará en clausura y en el término de tres horas.

2.º Ejecutar una pieza estudiada á elección del opositor.

3.º Ejecutar otra, manuscrita, repentizada, primeramente en su tono y después transportada al que indique el Tribunal.

4.º Escribir una Memoria, que versará sobre las siguientes materias:

I. Ligera descripción del instrumento y la historia de su construcción hasta el día.

II. Reseña de los diferentes sistemas de enseñanza conocidos y de las obras más notables que se hayan publicado para el instrumento objeto de la oposición.

III. El programa detallado, dividido por años escolares, que á juicio del opositor sea el más conveniente para que pueda ser adoptado en este Conservatorio.

Este programa y la Memoria antes citada se remitirán adjuntos á la solicitud, y serán leídas en su día en presencia del Tribunal por el mismo opositor, quien tendrá que responder á todas las observaciones que le hagan los cooptadores, y si no los hubiere, al individuo del Tribunal que tenga por conveniente hacerlo.

5.º Poner los ligados, picados y demás signos de expresión á una lección escrita *ad hoc*, y contestar á las preguntas que le dirija el Tribunal.

6.º Dar una lección práctica en presencia del Jurado á dos alumnos del Conservatorio; el primero, sin conocimientos del instrumento, y el segundo con ellos, respondiendo á las observaciones que haga el Tribunal.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la

Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 27 de Octubre de 1902.—
El Subsecretario, Federico Requejo.
(“Gaceta,” del día 30 de Octubre.)

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3013

Por D. Luis Gómez de la Lama y Pérez de León, vecino de Sevilla, se ha acotado, para los efectos de la ley de Caza, la finca de su propiedad nombrada *Navas de los Corchos*, término de Hornachuelos.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para la general inteligencia.

Córdoba 4 de Noviembre de 1902.—
El Gobernador interino, ANGEL DEL PALACIO.

Administración de Contribuciones

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3017

NEGOCIADO 1.º DE INDUSTRIAL

Habiendo solicitado la agremiación dentro del plazo y con el número que fija el art. 74 del reglamento de Industrial, fecha 28 de Mayo de 1896, los individuos que figuran matriculados de la tarifa 4.ª, clase 3.ª, núm. 6, con la industria de confiteros, esta Administración ha señalado el día 7 del corriente, y hora de las dos de la tarde, para que se verifique en el despacho del Administrador que suscri-

be, plaza de la Trinidad, núm. 1, la junta para el nombramiento de síndico y comisión de clasificadores.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los industriales interesados.

Córdoba 4 de Noviembre de 1902.—
El Administrador de Contribuciones, Fernando Ruiz.

Ayuntamientos

ESPIEL

Núm. 2825

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos.

Mes de Enero.

Sesión ordinaria del día 1.º

Primera parte.

Presidencia del señor Alcalde don Juan de la Torre Galán.

Tuvo por objeto esta primera parte de la sesión dar posesión del cargo de Concejales á los señores recientemente elegidos, y constituir el nuevo Ayuntamiento.

Segunda parte.

Presidencia interina del señor don Antonio Madrid Tartajo.

Tuvo por objeto esta segunda parte de la sesión proceder al nombramiento de Alcalde presidente, resultando elegido D. Juan de la Torre Galán.

En seguida fueron elegidos:

Primer Teniente Alcalde, D. Rafael Rodríguez de la Torre.

Segundo Teniente, D. Amador Pérez Abril.

Regidor Síndico, D. Antonio Madrid Tartajo.

Regidor Interventor, D. Aparicio Crespo Rodríguez.

Quedó designado el domingo de cada semana, y hora de las once, para la celebración de las sesiones ordinarias.

Sesión del día 5.

Presidencia del señor Alcalde don Juan de la Torre Galán.

En esta sesión se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Dar cuenta de los *Boletines oficiales* recibidos durante la semana última.

Se procedió al nombramiento de las comisiones permanentes en que ha de dividirse el Ayuntamiento.

Confirmar en sus puestos respectivos á todos los empleados y dependientes de la Corporación.

Proceder á la formación de cuatro secciones para el nombramiento de los vocales asociados que en unión del Ayuntamiento han de formar la Junta municipal en el presente año.

Hacer la distribución de fondos para este mes.

En seguida llevóse á efecto la formación del alistamiento de los mozos para el reemplazo del presente año, designando el día 26 del actual para que tenga lugar la rectificación del alistamiento.

Sesión del día 12.

No pudo celebrarse esta sesión por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión del día 19.

Presidencia del señor Alcalde don Juan de la Torre Galán.

En esta sesión se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Dar cuenta de los *Boletines oficiales* recibidos durante las dos semanas últimas.

Quedar enterada la Corporación de la circular núm. 62, de la Administración de Contribuciones, sobre supresión de la décima de recargos que venían gravando los cupos del Tesoro por el impuesto de consumos.

Que las fiestas del patrón se celebren en el presente año en la misma forma de costumbre.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación durante el trimestre anterior.

Aprobar la rectificación hecha del padrón vecinal.

Sesión del día 26.

Presidencia del señor Alcalde don Juan de la Torre Galán.

En esta sesión se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Dar cuenta de los *Boletines oficiales* recibidos durante la semana última.

Proceder á la rectificación del alistamiento de los mozos del reemplazo del presente año.

Aprobar las listas de electores de compromisarios para Senadores, declarándolas definitivamente ultimadas.

Mes de Febrero.

Sesión ordinaria del día 2.

Presidencia del señor Alcalde don Juan de la Torre Galán.

En esta sesión se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Dar cuenta de los *Boletines oficiales* recibidos durante la semana última.

Hacer la distribución de fondos para el presente mes.

Sesión extraordinaria del día 8.

Presidencia del señor Alcalde don Juan de la Torre Galán.

Tuvo por objeto esta sesión declarar cerrada definitivamente la rectificación del alistamiento de los mozos del reemplazo actual.

Sesión del día 9.

Presidencia del señor Alcalde don Juan de la Torre Galán.

En esta sesión se acordó:

Aprobar el acta de las dos sesiones anteriores.

Dar cuenta de los *Boletines oficiales* recibidos durante la semana última.

Proceder al sorteo de los mozos comprendidos en el reemplazo del presente año.

Sesión del día 16.

No pudo celebrarse esta sesión por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión extraordinaria del día 19.

Presidencia del señor Alcalde don Juan de la Torre Galán.

En esta sesión se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Dar cuenta de los *Boletines oficiales* recibidos durante las dos semanas últimas.

Proceder al sorteo de los vocales asociados que en unión del Ayuntamiento han de formar la Junta municipal.

Sesión del día 23.

Presidencia del señor Alcalde don Juan de la Torre Galán.

En esta sesión se acordó:

Aprobar el acta de las dos sesiones anteriores.

Dar cuenta de los *Boletines oficiales* recibidos durante la semana última.

Designar el día 9 de Marzo próximo para que tenga lugar la revisión de las excepciones acordadas á los mozos de los reemplazos de 1899 y 1901.

Mes de Marzo.

Sesión ordinaria del día 2.

Presidencia del primer Teniente de Alcalde D. Rafael Rodríguez de la Torre.

En esta sesión se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Proceder á la clasificación y declaración de soldados respecto de los mozos de este reemplazo.

Sesión del día 9.

Presidencia del señor Alcalde don Juan de la Torre Galán.

En esta sesión se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Dar cuenta de los *Boletines oficiales* recibidos durante las dos semanas últimas.

Proceder á resolver los casos que

quedaron pendientes en la sesión anterior, respecto de los mozos del reemplazo del presente año.

Seguidamente tuvo lugar la revisión de las excepciones otorgadas á los mozos de los reemplazos de 1899 y 1901.

Acceder á lo solicitado por D. Juan de la Torre, D. Pedro y D. Gregorio Peralvo, D.^a Benita Pérez Abril y D. José de Carvajal y Viana-Cárdenas, sobre inclusión de fincas en el amillaramiento de esta villa.

Sesión del día 16.

No pudo celebrarse esta sesión por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión del día 23.

Presidencia del señor Alcalde don Juan de la Torre Galán.

En esta sesión se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Dar cuenta de los *Boletines oficiales* recibidos durante las dos semanas últimas.

Se dió cuenta de una instancia de D. Rafael Rodríguez de la Torre, solicitando se incluyera en el amillaramiento de esta villa un pedazo de terreno, y así se acordó.

Sesión del día 30.

No pudo celebrarse esta sesión por falta de número suficiente de señores Concejales.

El precedente extracto fué aprobado por esta Corporación municipal en la sesión celebrada el día 20 de Abril anterior.

Espiel 15 de Octubre de 1902.—Rafael Giménez, Secretario.—V.^o B.^o: José Giménez.

VILLAVICIOSA

Núm. 2782

Don Leopoldo Herrero y Arana, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: que los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de Julio del corriente año, son los que, extractados, se copian á continuación.

Sesión del día 13.

No se celebró la sesión de este día por falta de señores Concejales para tomar acuerdo.

Sesión del día 15

Presidencia del señor Alcalde don José Cantador Arribas.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se leyeron los *Boletines oficiales* recibidos desde la última sesión, acordándose su cumplimiento en la parte respectiva.

Se acordó que la comisión de Fomento proponga la división del término municipal en porciones, para la más rápida extinción de los incendios, según se previene en la circular número 1.709 inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 157 del 4 de dicho mes.

Se acordó que la comisión de Hacienda emita dictámen respecto á la forma de cumplimentar lo que se dis-

pone al resolver el recurso de alzada interpuesto por el vecino de esta villa D. José Escobar Arribas respecto á las responsabilidades contraídas por el arrendatario que fué de consumos D. Pedro López Toimil.

Se dió lectura de la Real orden de 26 de Julio del corriente año resolviendo el recurso de queja sobre autorización del presupuesto, acordando el Ayuntamiento quedar enterado.

Se acordó pase á la capital de la provincia á entregar las cuentas del año económico de 1898 á 99 el Secretario de la Corporación, y gestione el pronto despacho de varios asuntos.

Se desestimaron todas las escusas expuestas por los cuentadantes responsables al reintegro de las dietas devengadas por la formación de oficio de las cuentas de 1897 á 98 y 1898 á 99, concediéndoles cinco días de plazo para que verifiquen el ingreso, conminándoles que se procederá en su caso por la vía de apremio.

Se acordó se cite á la Junta local del censo de población para darle cuenta del nomenclátor de la provincia.

Se aprobaron las cuentas del apoderado en la capital de la provincia, respectivas al segundo trimestre del corriente año.

Se desestimó una instancia presentada por el vecino D. Juan Serrano Taguas en solicitud de que se reponga el acuerdo en que se le declaró responsable por la no rendición de las cuentas de 1897 á 98.

Se acordó se paguen dos facturas presentadas por D. Adolfo Martín García, una por material de escritorio y otra por impresos de elecciones, por valor la primera de 25'76 pesetas y la segunda 57'83 pesetas.

Se dió cuenta del acta de subasta sin efecto para extraer el estiércol del matadero público, acordándose autorizar á la comisión de Hacienda, dada la poca importancia de este servicio, para que la contrate en la forma que crea más oportuna y sin las formalidades de subasta.

Se aprobó por unanimidad la distribución de fondos del mes de la fecha y todos los pagos ordenados por el señor Alcalde en el anterior.

Se acordó tomar en arrendamiento para la primera escuela pública de niños la casa calle de la Fuente, números 8 y 10, de la propiedad del vecino D. Eduardo Llergo Díaz, y que los gastos que ocasione el traslado de los muebles y efectos de dicha escuela desde el local del Pósito, donde está instalada, al nuevo edificio, se paguen con cargo al capítulo de imprevistos.

Se acordó pase á informe de la comisión de Hacienda una instancia de D. Cosme Gijón Estrada, recaudador de las cédulas personales en el periodo voluntario, para que se le abone como premio de cobranza el 5 por 100 de las que haga efectivas; y no teniendo otro asunto de que tratar se levantó la sesión.

Sesión del día 22

Presidencia del señor Alcalde don José Cantador Arribas.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se leyeron los *Boletines oficiales* de la provincia, acordando su cumplimiento en la parte respectiva.

Al anunciar el señor Presidente se iba á proceder al nombramiento del Secretario de la Corporación, en propiedad, se retiró del local el interino D. Leopoldo Herrero, siendo reemplazado por el oficial primero D. Rafael Machuca Carretero, al cual se le autorizó para actuar como Secretario mientras se discutía este particular.

Dada lectura de la única instancia presentada por D. Leopoldo Herrero, solicitando dicha vacante, se acordó, por unanimidad, nombrarle en propiedad Secretario de la Corporación.

Se aprobó una cuenta de 7 pesetas suscrita por D. Miguel Carbonell Moltó, de los gastos de limpieza de las Casas Consistoriales en los días 14 y 15 del corriente.

Se acordó incluir en la lista de pobres para la asistencia Médico Farmacéutica gratuita, al vecino de esta villa Santiago Tineo Jurado.

Se acordó informarse la comisión de Gobernación una solicitud de D. Juan Pérez Fernández, renunciando el cargo de Médico titular interino.

Sesión del día 27

Presidencia del señor Alcalde don José Cantador Arribas.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

El Ayuntamiento quedó enterado de los *Boletines oficiales* de la provincia recibidos, durante la semana anterior, acordándose su cumplimiento en la parte respectiva.

Se acordó, por unanimidad, el dictamen de la comisión de Gobernación proponiendo se admitiese la renuncia del Médico titular interino D. Juan Pérez Fernández.

Se dispuso se encargase accidentalmente del despacho de la Secretaría capitular el oficial primero D. Rafael Machuca Carretero, durante el tiempo que el Secretario D. Leopoldo Herrero permanezca ausente para gestionar asuntos pendientes y de interés, en la capital de la provincia.

Se aprobó el pago de 26'45 pesetas ordenado por el señor Alcalde á favor de D. Sebastián Lázaro Pérez por los derechos de aferición como fiel contraste de pesas y medidas.

Se nombró comisionado para la entrega en caja de los mozos del actual reemplazo á D. Miguel Carbonell Moltó.

Se concedió un mes de licencia al Alcalde presidente D. José Cantador Arribas.

PÓSITO

Presidencia del señor Alcalde don José Cantador Arribas.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó que desde el día 1.º de agosto al 15 de Septiembre empiece el periodo de cobranza para que los deudores reintegren al establecimiento el capital que se les tiene repartido y creces pupilares, estando abiertas las panera y el arca de ocho á do-

ce de la mañana y de tres á cinco de la tarde.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 16

Presidencia del señor Alcalde don José Cantador Arribas.

Se nombró una comisión, compuesta de los vocales asociados D. Sancho L. Calero, D. Mateo Pulido Moreno y D. Rafael Machuca Nevado, para que examinen y emitieran dictamen respecto á las cuentas municipales de 1898 á 99, formadas de oficio por una comisión del Gobierno civil de la provincia; eligiéndose para presidir las sesiones que la Junta dedique á la discusión del dictamen al vocal don Sancho L. Calero.

Sesión del día 26

La primera parte de la sesión fué presidida por D. Sancho L. Calero Galán, dedicándola á la discusión y votación definitiva del dictamen emitido por la comisión designada en la sesión anterior, el cual fué aprobado por unanimidad.

Ocupada la presidencia por el señor Alcalde D. José Cantador Arribas, éste hizo presente la necesidad de proceder á la pronta provisión de las vacantes de las dos plazas de Médicos titulares que existen en esta población, y después de discutir ampliamente las condiciones que han de servir de base para el contrato que se ha de celebrar, se acordó se anunciaran las referidas vacantes en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, señalándose el plazo de sesenta días para la admisión de solicitudes.

En sesión ordinaria celebrada en 5 del actual fueron aprobados por el Ayuntamiento los extractos de los acuerdos anteriores.

Y para que conste y pueda ordenarse por el señor Gobernador civil de la provincia su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, conforme á lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal vigente, expidió la presente, visada por el señor Alcalde, en Villaviciosa á 7 de Octubre de 1902. — Leopoldo Herrero, Secretario. — V.º B.º: Cantador.

CONQUISTA

Núm. 3004

Don Francisco Cabrera Muñoz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y un número de contribuyentes asociados igual al de Concejales, como medio para hacer efectivo el encabezamiento ó cupo de consumos con la Hacienda durante el año próximo de 1903, el arriendo á venta libre de los derechos que devenguen las especies de vino, aguardientes y licores, aceites de todas clases, carnes de hebra en fresco, exceptuando las de las reses muertas, y vinagre, se convocan licitadores para el acto de la subasta que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 23 de Noviembre próximo venidero, de once de la mañana á una de la tarde, ante mi autoridad y la de una Comisión del seno del Ayuntamiento, bajo el tipo de 2.671'48 pe-

setas, todas las especies reunidas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal con el fin de que puedan enterarse de todas y cada una de ellas.

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable depositar previamente en la Caja de este municipio ó en la mesa de la presidencia, el 5 por 100 del tipo señalado á las especies.

Lo que se hace público por medio del presente al objeto de que llegue á conocimiento de todo el que desee tomar parte en referida subasta.

Conquista 30 de Octubre de 1902. — Francisco Cabrera Muñoz.

MONTILLA

Núm. 3010

Cédula de notificación

Por acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda, fecha 29 de Mayo de 1895, se declaró nulo el procedimiento de apremio seguido por la Agencia ejecutiva contra don José Calatrava Baena, por débito de contribuciones, desde la diligencia de 7 de Agosto de 1891, disponiendo que se practique una liquidación de lo satisfecho por el rematante de la finca embargada D. Antonio Priego Urbano, y de los productos que haya obtenido ó podido obtener durante el tiempo que la ha disfrutado, devolviéndosele por el Agente ó subsidiariamente por el Ayuntamiento la diferencia que resulte.

En el expediente que instruye esta Alcaldía para cumplimentar dicho fallo, se ha presentado por los herederos del rematante la liquidación ordenada, y de ella resulta que la finca de que se trata, que es una suerte de olivar al sitio del Cerro de las Caleras, con cabida de diez y ocho fanegas, ha producido en los años de 1892-93 y 94, la cantidad de 3.118'75 pesetas y ha ocasionado un gasto en las labores de dichos años y en el de 1895 de 2.994'12 pesetas, quedando un sobrante de 124'63 pesetas; habiéndose dictado en su virtud la siguiente providencia:

«Montilla 12 de Septiembre de 1902. — Póngase de manifiesto la cuenta rendida por D. Antonio Priego Urbano, en la Secretaría municipal, por término de diez días y dese vista de ella directamente á los interesados, por el mismo plazo, á fin de que puedan formular las reclamaciones que consideren convenientes á su derecho. — El Alcalde, Miguel Márquez del Real. — El Secretario, José García Moyano.»

Y no siendo conocido el domicilio de los interesados en dicha liquidación, que lo son los herederos ó legatarios de D. José Calatrava Baena, se les notifica por medio de la presente cédula que se publicará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Montilla 8 de Octubre de 1902. — El Secretario del Ayuntamiento, José García Moyano.

MONTORO

Núm. 3021

El presupuesto municipal ordinario para el ejercicio 1903, formado por la respectiva comisión, favorablemente informado por el señor Regidor Sindico y aceptado por el Ayuntamiento de mi accidental presidencia en sesión de ayer, queda de manifiesto en esta Secretaría durante el plazo de quince días, dentro del cual podrá examinarse por los residentes y hacer por escrito cuantas reclamaciones ú observaciones consideren oportunas.

Montoro 4 de Noviembre de 1902. — Antonio Román.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3000

Don Antonio López Fernández, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que la Junta municipal de mi presidencia, en sesión celebrada con fecha cinco del mes actual, acordó hacer efectivo el encabezamiento de consumos de esta población durante el periodo de cinco años, á partir desde el 1.º de Enero de 1903, por el medio del arrendamiento en subasta pública y á venta libre de los derechos de consumos correspondientes á todas las especies sujetas al impuesto en este término, con inclusión de los aguardientes, alcoholes y sal, bajo el tipo de 116.244'25 pesetas á que asciende el importe de los derechos y recargos municipales autorizados, con sugestión al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales con las formalidades requeridas por el art. 279 del reglamento de consumos, el día 14 de Noviembre próximo, empezando á las diez de la mañana y terminando á las doce de la misma, empleando el procedimiento de pujas á la llana.

La garantía necesaria para hacer posturas consistirá en el 4 por 100 del tipo anual de las subasta por derechos del Tesoro y recargos, ó sea la cantidad de 4.649'77 pesetas.

Los licitadores podrán consignar dicha cantidad en la Depositaria de este Ayuntamiento ó en poder de la Junta de subasta, en el mismo acto de su celebración.

La clase y cantidad de la fianza que habrá de prestar el rematante, aprobada la adjudicación, consistirá en el importe de una mensualidad del Tesoro y Municipio, en metálico, que asciende 9.687'02 pesetas y que las depositará antes de tomar posesión.

Los derechos para cada una de las especies en que consiste el arriendo, son los que se consignan en el siguiente cuadro:

| Especies | Derechos del Tesoro. | Recargo municipal del 70 por 100 | TOTAL |
|--|----------------------|----------------------------------|-------------------|
| | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. |
| Carnes lanales, vacunas y cabrias..... | 3.794 | 2.655 80 | 6.449 80 |
| Idem de cerda..... | 22.827 | 15.978 90 | 38.805 90 |
| Aceite de todas clases..... | 4.704 | 3.292 80 | 7.996 80 |
| Vinos de todas clases..... | 10.536 | 7.375 20 | 17.911 20 |
| Arroz, garbanzos y sus harinas..... | 1.059 | 741 30 | 1.800 30 |
| Trigo y sus harinas..... | 12.161 | 8.512 70 | 20.673 70 |
| Centeno, cebada y maiz..... | 2.248 | 1.573 60 | 3.821 60 |
| Granos y legumbres..... | 710 | 497 | 1.207 |
| Pescado, escabeche y conservas..... | 552 | 386 40 | 938 40 |
| Vinagre, cerveza y sidra..... | 119 | 83 30 | 202 30 |
| Jabón..... | 2.211 | 1.547 70 | 3.758 70 |
| Carbón..... | 634 | 443 80 | 1.077 80 |
| <i>Cupos especiales.</i> | | | |
| Aguardientes y alcoholes..... | 4.735 | > | 4.735 |
| Sal común..... | 4.735 | > | 4.735 |
| 3 por 100 sobre el cupo general para cobranza y conducción de caudales | > | > | 2.130 75 |
| TOTALES..... | 71.025 | 43.088 50 | 116.244 25 |

Hinojosa del Duque á 27 de Octubre de 1902.—Antonio López.

JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 8016

Don José Quintana Calzadilla, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que en juicio verbal civil que se sigue en este Juzgado á instancia de doña María Dolores Ledesma Alejandro, contra don Gonzalo Robledo y Sánchez de la Vaquera, sobre cobro de pesetas, con fecha veinte y cinco de Octubre actual se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación dicen así:

Encabezamiento.—«En la villa de Fuente Obejuna á veinte y cinco de Octubre de mil novecientos dos. El señor don José Quintana Calzadilla, Juez municipal de la misma, habiendo visto estos autos de juicio verbal civil seguidos entre partes, de la una como demandante doña María Dolores Ledesma Alejandro, mayor de edad, soltera, dedicada á las ocupaciones propias de su sexo, y vecina de esta villa, con morada en la aldea de Coronada; y de la otra como demandado don Gonzalo Robledo y Sánchez de la Vaquera, mayor de edad, casado, propietario, y vecino de esta población, con residencia en la aldea de Coronada, sobre cobro de pesetas.

Parte dispositiva.—Fallo: que debo condenar y condeno á don Gonzalo Robledo y Sánchez de la Vaquera á que al siguiente día de ser esta sentencia firme abone á doña María Dolores Ledesma Alejandro la suma de ciento veinte pesetas; á que indemnice al testigo don Leonardo Pérez Rodríguez quince pesetas, y al testigo don José de la Torre Díaz diez pesetas, por los perjuicios que han sufrido, y en las costas devengadas y que se devenguen en este juicio. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Quintana Calzadilla.—(Hay una rúbrica).

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en la au-

diencia pública de este día. Fuente Obejuna veinte y cinco de Octubre de mil novecientos dos.—Juan Angel.—(Hay una rúbrica).»

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Gonzalo Robledo y Sánchez de la Vaquera, se inserta el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Fuente Obejuna á treinta de Octubre de mil novecientos dos.—José Quintana.—P. S. M., Juan Angel.

ALCALÁ LA REAL

Núm. 2996

Cédula de emplazamiento

De orden del señor Juez de instrucción de este partido, y en causa que se sigue contra Cándido Andújar Romero, vecino de Córdoba, y de profesión relojero, por el delito de hurto, se hace saber por medio de la presente, al dicho procesado, que en el referido sumario se dictó auto en seis de Agosto último, declarándolo concluso, y á la vez se le cita y emplaza para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la misma en los Boletines Oficiales de esta provincia de Jaén, en el de la de Córdoba y Gaceta de Madrid, comparezca ante la sección segunda de la Audiencia provincial de la primera de dichas capitales, por medio de Procurador y Abogado, bajo apercibimiento que de no verificarlo se le designará de oficio.

Alcalá la Real treinta y uno de Octubre de mil novecientos dos.—El actuario, Dionisio Contreras.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continua-

ción varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de este exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta:

Padrón vecinal

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

PRESUPUESTOS

Los impresos para la formación de presupuestos.

PADRON

de cédulas personales y hojas declaratorias.

Hojas declaratorias

para inscripción en las listas de Jurados.

REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

LOS LIBROS

para la contabilidad municipal.

Listas de embarque

con arreglo al último modelo.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

APÉNDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

Repartimientos

de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y recargos.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

LAS NOMINAS

para el pago de haberes á los maestros de instrucción primaria.

LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas

NOMINAS

con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

JUSTIFICANTES

de revista.

Imprenta del DIAR. DE CORDOBA

Quedó designado el domingo de cada semana, y hora de las once, para la celebración de las sesiones ordinarias.

Sesión del día 5.

Presidencia del señor Alcalde don Juan de la Torre Galán.

En esta sesión se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Dar cuenta de los *Boletines oficiales* recibidos durante la semana última.

Se procedió al nombramiento de las comisiones permanentes en que ha de dividirse el Ayuntamiento.

Confirmar en sus puestos respectivos á todos los empleados y dependientes de la Corporación.

Proceder á la formación de cuatro secciones para el nombramiento de los vocales asociados que en unión del Ayuntamiento han de formar la Junta municipal en el presente año.

Hacer la distribución de fondos para este mes.

En seguida llevóse á efecto la formación del alistamiento de los mozos para el reemplazo del presente año, designando el día 26 del actual para que tenga lugar la rectificación del alistamiento.

Sesión del día 12.

No pudo celebrarse esta sesión por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión del día 19.

Presidencia del señor Alcalde don Juan de la Torre Galán.

En esta sesión se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Dar cuenta de los *Boletines oficiales* recibidos durante las dos semanas últimas.

Quedar enterada la Corporación de la circular núm. 62, de la Administración de Contribuciones, sobre supresión de la décima de recargos que ventan gravando los cupos del Tesoro por el impuesto de consumos.

Que las fiestas del patrón se celebren en el presente año en la misma forma de costumbre.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación durante el trimestre anterior.

Aprobar la rectificación hecha del padrón vecinal.

Sesión del día 26.

Presidencia del señor Alcalde don Juan de la Torre Galán.

En esta sesión se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Dar cuenta de los *Boletines oficiales* recibidos durante la semana última.

Proceder á la rectificación del alistamiento de los mozos del reemplazo del presente año.

Aprobar las listas de electores de compromisarios para Senadores, declarándolas definitivamente ultimadas.

Mes de Febrero.

Sesión ordinaria del día 2.

Presidencia del señor Alcalde don Juan de la Torre Galán.

En esta sesión se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Dar cuenta de los *Boletines oficiales* recibidos durante la semana última. Hacer la distribución de fondos para el presente mes.

Sesión extraordinaria del día 8.

Presidencia del señor Alcalde don Juan de la Torre Galán.

Tuvo por objeto esta sesión declarar cerrada definitivamente la rectificación del alistamiento de los mozos del reemplazo actual.

Sesión del día 9.

Presidencia del señor Alcalde don Juan de la Torre Galán.

En esta sesión se acordó:

Aprobar el acta de las dos sesiones anteriores.

Dar cuenta de los *Boletines oficiales* recibidos durante la semana última.

Proceder al sorteo de los mozos comprendidos en el reemplazo del presente año.

Sesión del día 16.

No pudo celebrarse esta sesión por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión extraordinaria del día 19.

Presidencia del señor Alcalde don Juan de la Torre Galán.

En esta sesión se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Dar cuenta de los *Boletines oficiales* recibidos durante las dos semanas últimas.

Proceder al sorteo de los vocales asociados que en unión del Ayuntamiento han de formar la Junta municipal.

Sesión del día 23.

Presidencia del señor Alcalde don Juan de la Torre Galán.

En esta sesión se acordó:

Aprobar el acta de las dos sesiones anteriores.

Dar cuenta de los *Boletines oficiales* recibidos durante la semana última.

Designar el día 9 de Marzo próximo para que tenga lugar la revisión de las excepciones acordadas á los mozos de los reemplazos de 1899 y 1901.

Mes de Marzo.

Sesión ordinaria del día 2.

Presidencia del primer Teniente de Alcalde D. Rafael Rodríguez de la Torre.

En esta sesión se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Proceder á la clasificación y declaración de soldados respecto de los mozos de este reemplazo.

Sesión del día 9.

Presidencia del señor Alcalde don Juan de la Torre Galán.

En esta sesión se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Dar cuenta de los *Boletines oficiales* recibidos durante las dos semanas últimas.

Proceder á resolver los casos que

quedaron pendientes en la sesión anterior, respecto de los mozos del reemplazo del presente año.

Seguidamente tuvo lugar la revisión de las excepciones otorgadas á los mozos de los reemplazos de 1899 y 1901.

Acceder á lo solicitado por D. Juan de la Torre, D. Pedro y D. Gregorio Peralvo, D.^a Benita Pérez Abril y D. José de Carvajal y Viana-Cárdenas, sobre inclusión de fincas en el amillaramiento de esta villa.

Sesión del día 16.

No pudo celebrarse esta sesión por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión del día 23.

Presidencia del señor Alcalde don Juan de la Torre Galán.

En esta sesión se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Dar cuenta de los *Boletines oficiales* recibidos durante las dos semanas últimas.

Se dió cuenta de una instancia de D. Rafael Rodríguez de la Torre, solicitando se incluyera en el amillaramiento de esta villa un pedazo de terreno, y así se acordó.

Sesión del día 30.

No pudo celebrarse esta sesión por falta de número suficiente de señores Concejales.

El precedente extracto fué aprobado por esta Corporación municipal en la sesión celebrada el día 20 de Abril anterior.

Espiel 15 de Octubre de 1902.—Rafael Giménez, Secretario.—V.º B.º: José Giménez.

VILLAVICIOSA

Núm. 2782

Don Leopoldo Herrero y Arana, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: que los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de Julio del corriente año, son los que, extractados, se copian á continuación.

Sesión del día 13.

No se celebró la sesión de este día por falta de señores Concejales para tomar acuerdo.

Sesión del día 15

Presidencia del señor Alcalde don José Cantador Arribas.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se leyeron los *Boletines oficiales* recibidos desde la última sesión, acordándose su cumplimiento en la parte respectiva.

Se acordó que la comisión de Fomento proponga la división del término municipal en porciones, para la más rápida extinción de los incendios, según se previene en la circular número 1.709 inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 157 del 4 de dicho mes.

Se acordó que la comisión de Hacienda emita dictámen respecto á la forma de cumplimentar lo que se dis-

pone al resolver el recurso de alzada interpuesto por el vecino de esta villa D. José Escobar Arribas respecto á las responsabilidades contraídas por el arrendatario que fué de consumos D. Pedro López Toimil.

Se dió lectura de la Real orden de 26 de Julio del corriente año resolviendo el recurso de queja sobre autorización del presupuesto, acordando el Ayuntamiento quedar enterado.

Se acordó pase á la capital de la provincia á entregar las cuentas del año económico de 1898 á 99 el Secretario de la Corporación, y gestione el pronto despacho de varios asuntos.

Se desestimaron todas las escusas expuestas por los cuentadantes responsables al reintegro de las dietas devengadas por la formación de oficio de las cuentas de 1897 á 98 y 1898 á 99, concediéndoles cinco días de plazo para que verifiquen el ingreso, conminándoles que se procederá en su caso por la vía de apremio.

Se acordó se cite á la Junta local del censo de población para darle cuenta del nomenclátor de la provincia.

Se aprobaron las cuentas del apoderado en la capital de la provincia, respectivas al segundo trimestre del corriente año.

Se desestimó una instancia presentada por el vecino D. Juan Serrano Taguas en solicitud de que se reponga el acuerdo en que se le declaró responsable por la no rendición de las cuentas de 1897 á 98.

Se acordó se paguen dos facturas presentadas por D. Adolfo Martín García, una por material de escritorio y otra por impresos de elecciones, por valor la primera de 25'76 pesetas y la segunda 57'83 pesetas.

Se dió cuenta del acta de subasta sin efecto para extraer el estiércol del matadero público, acordándose autorizar á la comisión de Hacienda, dada la poca importancia de este servicio, para que la contrate en la forma que crea más oportuna y sin las formalidades de subasta.

Se aprobó por unanimidad la distribución de fondos del mes de la fecha y todos los pagos ordenados por el señor Alcalde en el anterior.

Se acordó tomar en arrendamiento para la primera escuela pública de niños la casa calle de la Fuente, números 8 y 10, de la propiedad del vecino D. Eduardo Llergo Díaz, y que los gastos que ocasione el traslado de los muebles y efectos de dicha escuela desde el local del Pósito, donde está instalada, al nuevo edificio, se paguen con cargo al capítulo de imprevistos.

Se acordó pase á informe de la comisión de Hacienda una instancia de D. Cosme Gijón Estrada, recaudador de las cédulas personales en el periodo voluntario, para que se le abone como premio de cobranza el 5 por 100 de las que haga efectivas; y no teniendo otro asunto de que tratar se levantó la sesión.

Sesión del día 22

Presidencia del señor Alcalde don José Cantador Arribas.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se leyeron los *Boletines oficiales* de la provincia, acordando su cumplimiento en la parte respectiva.

Al anunciar el señor Presidente se iba á proceder al nombramiento del Secretario de la Corporación, en propiedad, se retiró del local el interino D. Leopoldo Herrero, siendo reemplazado por el oficial primero D. Rafael Machuca Carretero, al cual se le autorizó para actuar como Secretario mientras se discutía este particular.

Dada lectura de la única instancia presentada por D. Leopoldo Herrero, solicitando dicha vacante, se acordó, por unanimidad, nombrarle en propiedad Secretario de la Corporación.

Se aprobó una cuenta de 7 pesetas suscrita por D. Miguel Carbonell Moltó, de los gastos de limpieza de las Casas Consistoriales en los días 14 y 15 del corriente.

Se acordó incluir en la lista de pobres para la asistencia Médico Farmacéutica gratuita, al vecino de esta villa Santiago Tineo Jurado.

Se acordó informarse la comisión de Gobernación una solicitud de D. Juan Pérez Fernández, renunciando el cargo de Médico titular interino.

Sesión del día 27

Presidencia del señor Alcalde don José Cantador Arribas.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

El Ayuntamiento quedó enterado de los *Boletines oficiales* de la provincia recibidos, durante la semana anterior, acordándose su cumplimiento en la parte respectiva.

Se acordó, por unanimidad, el dictamen de la comisión de Gobernación proponiendo se admitiese la renuncia del Médico titular interino D. Juan Pérez Fernández.

Se dispuso se encargase accidentalmente del despacho de la Secretaría capitular el oficial primero D. Rafael Machuca Carretero, durante el tiempo que el Secretario D. Leopoldo Herrero permanezca ausente para gestionar asuntos pendientes y de interés, en la capital de la provincia.

Se aprobó el pago de 26'45 pesetas ordenado por el señor Alcalde á favor de D. Sebastián Lázaro Pérez por los derechos de aferición como fiel contraste de pesas y medidas.

Se nombró comisionado para la entrega en caja de los mozos del actual reemplazo á D. Miguel Carbonell Moltó.

Se concedió un mes de licencia al Alcalde presidente D. José Cantador Arribas.

PÓSITO

Presidencia del señor Alcalde don José Cantador Arribas.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó que desde el día 1.º de agosto al 15 de Septiembre empiece el periodo de cobranza para que los deudores reintegren al establecimiento el capital que se les tiene repartido y creces pupilares, estando abiertas las panera y el arca de ocho á do-

ce de la mañana y de tres á cinco de la tarde.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 16

Presidencia del señor Alcalde don José Cantador Arribas.

Se nombró una comisión, compuesta de los vocales asociados D. Sancho L. Calero, D. Mateo Pulido Moreno y D. Rafael Machuca Nevado, para que examinen y emitieran dictámen respecto á las cuentas municipales de 1898 á 99, formadas de oficio por una comisión del Gobierno civil de la provincia; eligiéndose para presidir las sesiones que la Junta dedique á la discusión del dictámen al vocal don Sancho L. Calero.

Sesión del día 26

La primera parte de la sesión fué presidida por D. Sancho L. Calero Galán, dedicándola á la discusión y votación definitiva del dictámen emitido por la comisión designada en la sesión anterior, el cual fué aprobado por unanimidad.

Ocupada la presidencia por el señor Alcalde D. José Cantador Arribas, éste hizo presente la necesidad de proceder á la pronta provisión de las vacantes de las dos plazas de Médicos titulares que existen en esta población, y después de discutir ampliamente las condiciones que han de servir de base para el contrato que se ha de celebrar, se acordó se anunciaran las referidas vacantes en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, señalándose el plazo de sesenta días para la admisión de solicitudes.

En sesión ordinaria celebrada en 5 del actual fueron aprobados por el Ayuntamiento los extractos de los acuerdos anteriores.

Y para que conste y pueda ordenarse por el señor Gobernador civil de la provincia su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, conforme á lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal vigente, expidió la presente, visada por el señor Alcalde, en Villaviciosa á 7 de Octubre de 1902. — Leopoldo Herrero, Secretario. — V.º B.º: Cantador.

CONQUISTA

Núm. 3004

Don Francisco Cabrera Muñoz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y un número de contribuyentes asociados igual al de Concejales, como medio para hacer efectivo el encabezamiento ó cupo de consumos con la Hacienda durante el año próximo de 1903, el arriendo á venta libre de los derechos que devenguen las especies de vino, aguardientes y licores, aceites de todas clases, carnes de hebra en fresco, exceptuando las de las reses muertas, y vinagre, se convocan licitadores para el acto de la subasta que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 23 de Noviembre próximo venidero, de once de la mañana á una de la tarde, ante mi autoridad y la de una Comisión del seno del Ayuntamiento, bajo el tipo de 2.671'48 pe-

setas, todas las especies reunidas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal con el fin de que puedan enterarse de todas y cada una de ellas.

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable depositar previamente en la Caja de este municipio ó en la mesa de la presidencia, el 5 por 100 del tipo señalado á las especies.

Lo que se hace público por medio del presente al objeto de que llegue á conocimiento de todo el que desee tomar parte en referida subasta.

Conquista 30 de Octubre de 1902. — Francisco Cabrera Muñoz.

MONTILLA

Núm. 3010

Cédula de notificación

Por acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda, fecha 29 de Mayo de 1895, se declaró nulo el procedimiento de apremio seguido por la Agencia ejecutiva contra don José Calatrava Baena, por débito de contribuciones, desde la diligencia de 7 de Agosto de 1891, disponiendo que se practique una liquidación de lo satisfecho por el rematante de la finca embargada D. Antonio Priego Urbano, y de los productos que haya obtenido ó podido obtener durante el tiempo que la ha disfrutado, devolviéndosele por el Agente ó subsidiariamente por el Ayuntamiento la diferencia que resulte.

En el expediente que instruye esta Alcaldía para cumplimentar dicho fallo, se ha presentado por los herederos del rematante la liquidación ordenada, y de ella resulta que la finca de que se trata, que es una suerte de olivar al sitio del Cerro de las Caleras, con cabida de diez y ocho fanegas, ha producido en los años de 1892-93 y 94, la cantidad de 3.118'75 pesetas y ha ocasionado un gasto en las labores de dichos años y en el de 1895 de 2.994'12 pesetas, quedando un sobrante de 124'63 pesetas; habiéndose dictado en su virtud la siguiente providencia:

«Montilla 12 de Septiembre de 1902. — Póngase de manifiesto la cuenta rendida por D. Antonio Priego Urbano, en la Secretaría municipal, por término de diez días y dese vista de ella directamente á los interesados, por el mismo plazo, á fin de que puedan formular las reclamaciones que consideren convenientes á su derecho. — El Alcalde, Miguel Márquez del Real. — El Secretario, José García Moyano.»

Y no siendo conocido el domicilio de los interesados en dicha liquidación, que lo son los herederos ó legatarios de D. José Calatrava Baena, se les notifica por medio de la presente cédula que se publicará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Montilla 8 de Octubre de 1902. — El Secretario del Ayuntamiento, José García Moyano.

MONTORO

Núm. 3021

El presupuesto municipal ordinario para el ejercicio 1903, formado por la respectiva comisión, favorablemente informado por el señor Regidor Sindico y aceptado por el Ayuntamiento de mi accidental presidencia en sesión de ayer, queda de manifiesto en esta Secretaría durante el plazo de quince días, dentro del cual podrá examinarse por los residentes y hacer por escrito cuantas reclamaciones ú observaciones consideren oportunas.

Montoro 4 de Noviembre de 1902. — Antonio Román.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3000

Don Antonio López Fernández, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que la Junta municipal de mi presidencia, en sesión celebrada con fecha cinco del mes actual, acordó hacer efectivo el encabezamiento de consumos de esta población durante el periodo de cinco años, á partir desde el 1.º de Enero de 1903, por el medio del arrendamiento en subasta pública y á venta libre de los derechos de consumos correspondientes á todas las especies sujetas al impuesto en este término, con inclusión de los aguardientes, alcoholes y sal, bajo el tipo de 116.244'25 pesetas á que asciende el importe de los derechos y recargos municipales autorizados, con sugestión al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales con las formalidades requeridas por el art. 279 del reglamento de consumos, el día 14 de Noviembre próximo, empezando á las diez de la mañana y terminando á las doce de la misma, empleando el procedimiento de pujas á la llana.

La garantía necesaria para hacer posturas consistirá en el 4 por 100 del tipo anual de las subasta por derechos del Tesoro y recargos, ó sea la cantidad de 4.649'77 pesetas.

Los licitadores podrán consignar dicha cantidad en la Depositaria de este Ayuntamiento ó en poder de la Junta de subasta, en el mismo acto de su celebración.

La clase y cantidad de la fianza que habrá de prestar el rematante, aprobada la adjudicación, consistirá en el importe de una mensualidad del Tesoro y Municipio, en metálico, que asciende 9.687'02 pesetas y que las depositará antes de tomar posesión.

Los derechos para cada una de las especies en que consiste el arriendo, son los que se consignan en el siguiente cuadro:

| Especies | Derechos del Tesoro. | Recargo municipal del 70 por 100 | TOTAL |
|--|----------------------|----------------------------------|-------------------|
| | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. |
| Carnes lanales, vacunas y cabrias..... | 3.794 | 2.655 80 | 6.449 80 |
| Idem de cerda..... | 22.827 | 15.978 90 | 38.805 90 |
| Aceite de todas clases..... | 4.704 | 3.292 80 | 7.996 80 |
| Vinos de todas clases..... | 10.536 | 7.375 20 | 17.911 20 |
| Arroz, garbanzos y sus harinas..... | 1.059 | 741 30 | 1.800 30 |
| Trigo y sus harinas..... | 12.161 | 8.512 70 | 20.673 70 |
| Centeno, cebada y maiz..... | 2.248 | 1.573 60 | 3.821 60 |
| Granos y legumbres..... | 710 | 497 | 1.207 |
| Pescado, escabeche y conservas..... | 552 | 386 40 | 938 40 |
| Vinagre, cerveza y sidra..... | 119 | 83 30 | 202 30 |
| Jabón..... | 2.211 | 1.547 70 | 3.758 70 |
| Carbón..... | 634 | 443 80 | 1.077 80 |
| <i>Cupos especiales.</i> | | | |
| Aguardientes y alcoholes..... | 4.735 | > | 4.735 |
| Sal común..... | 4.735 | > | 4.735 |
| 3 por 100 sobre el cupo general para cobranza y conducción de caudales | > | > | 2.130 75 |
| TOTALES..... | 71.025 | 43.088 50 | 116.244 25 |

Hinojosa del Duque á 27 de Octubre de 1902.—Antonio López.

JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 8016

Don José Quintana Calzadilla, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que en juicio verbal civil que se sigue en este Juzgado á instancia de doña María Dolores Ledesma Alejandro, contra don Gonzalo Robledo y Sánchez de la Vaquera, sobre cobro de pesetas, con fecha veinte y cinco de Octubre actual se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación dicen así:

Encabezamiento.—«En la villa de Fuente Obejuna á veinte y cinco de Octubre de mil novecientos dos. El señor don José Quintana Calzadilla, Juez municipal de la misma, habiendo visto estos autos de juicio verbal civil seguidos entre partes, de la una como demandante doña María Dolores Ledesma Alejandro, mayor de edad, soltera, dedicada á las ocupaciones propias de su sexo, y vecina de esta villa, con morada en la aldea de Coronada; y de la otra como demandado don Gonzalo Robledo y Sánchez de la Vaquera, mayor de edad, casado, propietario, y vecino de esta población, con residencia en la aldea de Coronada, sobre cobro de pesetas.

Parte dispositiva.—Fallo: que debo condenar y condeno á don Gonzalo Robledo y Sánchez de la Vaquera á que al siguiente día de ser esta sentencia firme abone á doña María Dolores Ledesma Alejandro la suma de ciento veinte pesetas; á que indemnice al testigo don Leonardo Pérez Rodríguez quince pesetas, y al testigo don José de la Torre Díaz diez pesetas, por los perjuicios que han sufrido, y en las costas devengadas y que se devenguen en este juicio. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Quintana Calzadilla.—(Hay una rúbrica).

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en la au-

diencia pública de este día. Fuente Obejuna veinte y cinco de Octubre de mil novecientos dos.—Juan Angel.—(Hay una rúbrica).»

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Gonzalo Robledo y Sánchez de la Vaquera, se inserta el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Fuente Obejuna á treinta de Octubre de mil novecientos dos.—José Quintana.—P. S. M., Juan Angel.

ALCALÁ LA REAL

Núm. 2996

Cédula de emplazamiento

De orden del señor Juez de instrucción de este partido, y en causa que se sigue contra Cándido Andújar Romero, vecino de Córdoba, y de profesión relojero, por el delito de hurto, se hace saber por medio de la presente, al dicho procesado, que en el referido sumario se dictó auto en seis de Agosto último, declarándolo concluso, y á la vez se le cita y emplaza para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la misma en los Boletines Oficiales de esta provincia de Jaén, en el de la de Córdoba y Gaceta de Madrid, comparezca ante la sección segunda de la Audiencia provincial de la primera de dichas capitales, por medio de Procurador y Abogado, bajo apercibimiento que de no verificarlo se le designará de oficio.

Alcalá la Real treinta y uno de Octubre de mil novecientos dos.—El actuario, Dionisio Contreras.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continua-

ción varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de este exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta:

Padrón vecinal

CUENTAS de caudales y de ordenación.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

PRESUPUESTOS

Los impresos para la formación de presupuestos.

PADRON

de cédulas personales y hojas declaratorias.

Hojas declaratorias

para inscripción en las listas de Jurados.

REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

LOS LIBROS

para la contabilidad municipal.

Listas de embarque

con arreglo al último modelo.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

APÉNDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

Repartimientos

de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y recargos.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

LAS NOMINAS

para el pago de haberes á los maestros de instrucción primaria.

LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas

NOMINAS

con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

JUSTIFICANTES

de revista.

Imprenta del DIAR. DE CORDOBA